

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 736

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:41 diecisiete horas con cuarenta y un minutos del día **28 de OCTUBRE** del dos mil diecinueve, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 26**, sujeta al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

**I I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.**

**II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.**

**III.- Informes de las comisiones**

- **HACIENDA MUNICIPAL.-**
  - Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a las Tablas de Valores Unitarios de Terrenos Urbanos, Rústicos y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
  - Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2020.

**IV.- Asuntos planteados por Dependencias.**

- Solicitud del Instituto Tecnológico de Colima para la firma del Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica.
- Oficio Circular DGG.62/2019 signado por el Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez, Director General de Gobierno del Estado de Colima mediante el cual informa sobre la leyenda aprobada por el H. Congreso del Estado para la documentación, correspondencia y papelería oficial para el año 2020.

**V.- Asuntos Generales.**

**VI.- Clausura de la Sesión.**

Antes de dar paso al desahogo del primer punto del orden del día, hace uso de la voz la Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal, para dar la bienvenida a los integrantes del H. Cabildo, así como a las personas que les acompañan en el recinto y a quienes los ven por la transmisión en vivo, además comenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 51 de la Ley del Municipio Libre, fracción XI, así como el 65 fracción V del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, es que tiene a bien desahogar la presente sesión ordinaria por lo que solicita al Secretario del Ayuntamiento verificar el quórum.



✓

R

#  
mpb.

✓

MT

gandhy

✓

KAC

65711 11/10/19

✓

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifica el quórum legal, manifestando la presencia de doce de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense, con la ausencia justificada en tiempo y forma del **Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario**, por lo que se declaró instalada la Sesión, siendo las 17:43 diecisiete horas con cuarenta y tres minutos.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, en virtud de que el acta número 41 celebrada el 14 de octubre del presente fue enviada en tiempo y forma en los términos del artículo 74 del Reglamento del Gobierno Municipal, solicita a los integrantes del H. Cabildo la dispensa de su lectura. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, de la misma manera se **APRUEBA POR MAYORÍA** el contenido de dicha acta, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

### **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las Comisiones.**

#### **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-**

En uso de la voz la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, solicita poner a consideración del H. Cabildo omitir la lectura de las tablas de valores que es el primer dictamen que se presentará.

Interviene el Regidor Héctor Magaña Lara quien saluda a sus compañeros regidores y saluda a todas las personas que les acompañan, en especial a su compañera Lety, diputada de la LVIII Legislatura, y respecto al punto que plantea la maestra Perla aprueba que se lea sólo el dictamen que se les mandó, sin embargo le gustaría que se le explique el tema de forma general, en una síntesis aunque de alguna u otra manera el dictamen aborda la parte jurídica y toda la cuestión de la justificación donde la ley faculta a este ayuntamiento, pero en lo personal le gustaría que se abundara en el tema de las tablas de valores.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 737



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

Por lo manifestado por el Regidor Héctor Magaña Lara, los integrantes del H. Cabildo **aprobaron por unanimidad** la intervención del **C. P. Francisco José Amezcua Delgado, Tesorero Municipal**, para que amplíe la información respecto al Dictamen de las Tablas de Valores.

A continuación hace uso de la voz el Tesorero Municipal para comentar lo siguiente: "En el tema de las Tablas de Valores, este municipio al igual que en los nueve del estado tenemos el problema de la certeza jurídica en el cobro del predial, el cobro del predial se venía haciendo mediante un decreto por parte del ejecutivo y eso le vino ocasionando problemas ya en temas de que le solicitaron la devolución del pago del impuesto a municipios como Colima, Tecomán y Manzanillo, entonces se detectó el error que ya es algo de muchos años, son las mismas tablas de valores, no hay ningún cambio, lo único que se va hacer es darle certeza jurídica, ahora el legislativo es quien va emitir el dictamen para que se pueda hacer el cobro del impuesto predial legalmente fundamentada, es todo no hay ningún cambio en ese sentido".

El Regidor Héctor Magaña menciona que la parte jurídica la comprende muy bien pues cuando estaba en la legislatura hubo ciudadanos que hacían valer sus derechos y que apegados a la ley se estuvieron amparando de lo que es el pago del predial y estuvieron ganando esos amparos, independientemente de que se haga o no un incremento para poder checar las tablas si son los términos, por ejemplo en la cuestión económica correctas o si se puede hacer alguna modificación para beneficiar o para actualizar y lo digo porque como a ejemplo del agua, hay colonias que son de un piso, tienen un baño y pagan lo mismo que un vecino en la misma colonia popular que tiene más cuartos, tres baños, alberca y en la comparación es la misma colonia, pero uno a diferencia del otro está pagando lo mismo que algunos vecinos que han hecho modificaciones a sus viviendas, entonces mi pregunta va por ahí y creo que hoy es la oportunidad de que la gente pague realmente lo que es, lo justo, entonces a eso me refiero si ustedes al analizar las tablas tuvieron la oportunidad de hacer alguna modificación o simplemente lo dejaron tal como está.

El tesorero responde que originalmente iban por la modificación, fue un trabajo de varias reuniones que hicieron en el INHTEC los diez tesoreros de los diez municipios y que la verdad no tuvieron el respaldo del legislativo, honestamente, cada uno hizo su trabajo, hubo algunos que fueron más allá que les costó una buena cantidad de

*[Firmas manuscritas y anotaciones marginales]*

MP dinero y se toparon con que no iban a tener el respaldo para llegar efectivamente a lo que comentaba, lo que decidieron fue voltear a ver la Ley de Hacienda de cada Municipio, nosotros ahorita queremos tener la certeza jurídica para evitar tener.. que si bien a Villa de Álvarez aún no le ha pegado pero o estamos exentos de algún amparo, lo que sí una vez que pase la feria vienen los trabajos de los diez municipio para la ley de hacienda municipal y vamos los diez en conjunto, pedí la reunión en cuanto abran el calendario de actividades, primero con ellos (diputados) y al siguiente día con ustedes (cabildo), porque se pretende que vayamos los diez municipio a la par, en el mismo sentido y con la coordinación de su cabildo completo.

El Regidor Héctor Magaña alude al considerando QUINTO y pregunta si ¿está bien la fecha, si vamos tarde o teníamos hasta el 15 de octubre? Y que valdría la pena aclarar porque está un poco confuso, sugiere hacer el ajuste en las fechas para que no se malinterprete.

# El Tesorero responde que el plazo es el día 30, el día 15 se presentaba el oficio dentro de las tablas al interior del municipio y el trámite ante el congreso es el día 30, ese fue el calendario que se estableció en el INDETEC y a su vez en el INHTEC por eso quedó para el día 30 de octubre.

WMP. Además, el Regidor Magaña pregunta si queda en el mismo dictamen “fijar provisionalmente valores unitarios” o valdría la pena que fuera otro punto, porque lo que vamos a aprobar ahorita son dos asuntos, el tema de las tablas para darle certeza jurídica pero también la posibilidad de considerar provisionalmente fijar los valores unitarios para lo que resta del año, ¿lo analizaron, lo revisaron ustedes y vieron que en el punto queda dos temas en uno?, el Tesorero responde que así quedan los dos temas en uno.

Chavez No habiendo más manifestaciones al respecto, se concede el uso de la voz a la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, quien dio lectura a los considerandos del dictamen correspondiente a la propuesta de Tabla de Valores Unitarios Provisionales de Terrenos Urbano, Rústico y Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual se transcribe de manera íntegra y a la letra dice:

1/19

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 738



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ  
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 90, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, ARTÍCULO 126, 136 y 137 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL REGISTRO DEL TERRITORIO PARA EL ESTADO DE COLIMA, ARTÍCULO 253 Y 254 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA ARTÍCULO 7, LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, ARTICULO 45 FRACCION I a) Y ARTICULOS 90 FRACCION I Y IV, 91 FRACCION I Y XVII. DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

## CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 646-1/2019 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 FIRMADO POR EL LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS PROVISIONALES DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-200/2019 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2019 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS PROVISIONALES DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA ENVIADA MEDIANTE OFICIO DC-0189-2019 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019 SUSCRITO POR LA ARQ. MARTHA LETICIA URSUA MOCTEZUMA, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO.- QUE DERIVADO DE LA REFORMA DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1999, A LA FRACCIÓN IV ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, REFIERE QUE LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR. ASÍ MISMO SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PROPONDRÁN A LAS LEGISLATURAS ESTATALES LAS CUOTAS Y TARIFAS APLICABLES A IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DE MEJORAS Y LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES QUE SIRVAN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

EN LA CITADA REFORMA CONSTITUCIONAL, EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO FIJA LA OBLIGACIÓN A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, QUE ANTES DEL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL DE 2002, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁN LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁN, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD.

QUE TAL PRECEPTO FUE INTEGRADO A LA CONSTITUCIÓN LOCAL EN SU ACTUAL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN IV Y EN EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA CITADA CONSTITUCIÓN ESTATAL, PUBLICADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2000, EL CUAL REFIERE

R

R

#

wpo.

7

AN

Sanchez

7

65 M D A

R

7/G

QUE: "ANTES DEL INICIO DEL AÑO FISCAL DEL 2002, EL CONGRESO DEL ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS, ADOPTARÁ LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE QUE LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO QUE SIRVEN DE BASE PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA SEAN EQUIPARABLES A LOS VALORES DE MERCADO DE DICHA PROPIEDAD Y PROCEDERÁ, EN SU CASO, A REALIZAR LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES A LAS TASAS APLICABLES PARA EL COBRO DE LAS MENCIONADAS CONTRIBUCIONES, A FIN DE GARANTIZAR SU APEGO A LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD".

QUE EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PUBLICADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2002, EN SU ARTÍCULO 7, SE SEÑALA QUE LA BASE DEL IMPUESTO PREDIAL ES EL VALOR CATASTRAL DE LOS PREDIOS QUE INCLUYE EL DE LOS TERRENOS Y DE LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A LOS MISMOS, EN SU CASO, DETERMINADO CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE CATASTRO. EN LA CITADA LEY DE HACIENDA, EL LEGISLATIVO FIJO UN ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULO UN PERIODO DE TRANSICIONES PARA QUE LOS VALORES CATASTRALES FUERAN EQUIPARABLES A LOS DE MERCADO.

QUE EN EL 2000, EL CATASTRO ESTATAL PROPUSO LAS TABLAS DE VALORES APLICABLES AL 2001, EN CONSECUENCIA, EL 31 DE DICIEMBRE DE 2000, SE PUBLICA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y DE CONSTRUCCIÓN DE LOS DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2001.

POSTERIORMENTE SE DECLARAN VIGENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN DE LOS 10 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE COLIMA, QUE ESTUVIERON EN VIGOR DURANTE EL 2001.

ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADO EL MUNICIPIO PARA PRESENTAR LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN POR LA ENTONCES LEY DE CATASTRO EN SU ARTÍCULO 19.

A LA FECHA, NO SE TIENE ANTECEDENTE DE QUE EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 19 DE LA DEROGADA LEY DE CATASTRO ESTATAL Y DEL ACTUAL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL REGISTRO DEL TERRITORIO PARA EL ESTADO DE COLIMA SE HAYAN PRESENTADO ACTUALIZACIÓN A LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, AL QUE SE EQUIPAREN LOS VALORES DE MERCADO.

CUARTO.- EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN DE LAS TABLAS QUE GENERA LA INEXISTENCIA JURÍDICA DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, QUE HA ORIGINADO DEMANDAS DE PARTICULARES ALUDIENDO EL COBRO INDEBIDO DEL IMPUESTO PREDIAL, AL NO EXISTIR JURÍDICAMENTE LA BASE POR LA CUAL SE FIJA

DICHO IMPUESTO; LO QUE HA GENERADO UN MENOSCABO EN LA HACIENDA MUNICIPAL AL REALIZAR CONDONACIONES DEL CITADO CRÉDITO FISCAL Y EN SU CASO, DEVOLUCIONES DE LO COBRADO.

QUINTO. - QUE CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD DE LA BASE DEL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 Y 137 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL REGISTRO DEL TERRITORIO PARA EL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A QUE CADA AYUNTAMIENTO PODRÁ FIJAR PROVISIONALMENTE VALORES UNITARIOS, TOMANDO COMO BASE LOS APROBADOS PARA ALGÚN SECTOR CATASTRAL CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y QUE LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO Y DE CONSTRUCCIÓN APROBADOS, ASÍ COMO LOS VALORES PROVISIONALES, EN SU CASO, SERÁN LA BASE PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES.

EN TANTO SE DA TIEMPO PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESENTAR AL CONGRESO A MÁS TARDAR EL 30 DE OCTUBRE, LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y CON LA FINALIDAD DE DAR CERTEZA JURÍDICA SE PROPONE FIJAR LOS VALORES COMO PROVISIONALES QUE SE REFIEREN EN EL PRESENTE, APLICABLES PARA LO QUE RESTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019

Handwritten notes in the left margin: "11/11", "2", "#", "MPC", "Gandy", "WES", and "FIG".

Handwritten mark in the top right margin.

Handwritten mark in the middle right margin.

Handwritten signature "FIG" at the bottom left.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 739



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

SEXTO.- QUE LOS VALORES PROPUESTOS POR EL TESORERO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 253 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE SON PRESENTADOS, NO IMPLICAN UN INCREMENTO EN EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, TODA VEZ QUE SON LOS MISMOS VALORES Y PARÁMETROS DE CÁLCULO QUE SE VIENEN APLICANDO.

SEPTIMO.- QUE UNA VEZ DICTAMINADO POR EL AYUNTAMIENTO LOS VALORES UNITARIOS QUE SE ENCUENTREN PROVISIONALES, SE DEBERÁN PROPONER AL CONGRESO PARA SU APROBACIÓN TAL COMO LO MANDATA EL ARTÍCULO 254 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

OCTAVO. - QUE LAS COMISIONES CONJUNTAS SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO.

NOVENO.- QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 28 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y APROBACION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN:

PRIMERO. - QUE ES DE APROBARSE LA PROPUESTA DE VALORES PRESENTADA PARA SU REMISIÓN AL LEGISLATIVO.

SEGUNDO. - QUE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA INICIATIVA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN, PARA SU REMISIÓN AL CONGRESO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 254 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO PARA EL REGISTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO. - QUE LA INICIATIVA APROBADA CONTIENE LO SIGUIENTE:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE TERRENOS URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

ARTÍCULO 1°.- EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2020, ESTARÁN VIGENTES LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE TERRERO URBANO, RÚSTICO Y CONSTRUCCIÓN QUE SE PRESENTAN A CONTINUACION:

*[Área vacía con una línea diagonal que cruza desde el punto superior izquierdo hasta el punto inferior derecho.]*

*[Margen derecho con varias firmas y anotaciones manuscritas en azul.]*

*[Firma manuscrita en azul en el margen izquierdo.]*

10-11

2

WPS

gdm

Handwritten signature

Handwritten signature

I.- Tablas de Valores Unitarios de Terreno Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Mun: 10- Villa de Alvarez Pob: 01- Villa de Alvarez Zona: 12

Zona	Manz	Codig 1	Codig 2	Codig 3	Codig 4	Codig 5	Codig 6	Codig 7	Codig 8
12	1	\$1,100.00	\$400.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	2	\$1,100.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	3	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	4	\$400.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	5	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	6	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	7	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	8	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	9	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	10	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	11	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	12	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	13	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	14	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	15	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	16	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	17	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	18	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	19	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	20	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	21	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	22	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	23	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	24	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	25	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	26	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	27	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	28	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	29	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	30	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	31	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	32	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	33	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	34	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	35	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	36	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	37	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	38	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	39	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	40	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	41	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	42	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	43	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	44	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	45	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	46	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			
12	47	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00			

Handwritten mark

Handwritten mark





*MA*

*W.P. 9.8.98*

*W.S. K. Chandrasekhar*

Zona	Manz	Codigno 1	Codigno 2	Codigno 3	Codigno 4	Codigno 5	Codigno 6	Codigno 7	Codigno 8
12	251	\$350.00	\$1,700.00	\$350.00	\$350.00				
12	252	\$385.00	\$385.00	\$385.00	\$385.00				
12	253	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00				
12	254	\$395.00	\$395.00	\$395.00	\$395.00				
12	255	\$390.00	\$390.00	\$390.00	\$390.00				
12	256	\$385.00	\$385.00	\$385.00	\$385.00				
12	257	\$380.00	\$380.00	\$380.00	\$380.00				
12	258	\$375.00	\$375.00	\$375.00	\$375.00				
12	259	\$370.00	\$370.00	\$370.00	\$370.00				
12	260	\$365.00	\$365.00	\$365.00	\$365.00				
12	261	\$360.00	\$360.00	\$360.00	\$360.00				
12	262	\$355.00	\$355.00	\$355.00	\$355.00				
12	263	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				
12	264	\$345.00	\$345.00	\$345.00	\$345.00				
12	265	\$340.00	\$340.00	\$340.00	\$340.00				
12	266	\$335.00	\$335.00	\$335.00	\$335.00				
12	267	\$330.00	\$330.00	\$330.00	\$330.00				
12	268	\$325.00	\$325.00	\$325.00	\$325.00				
12	269	\$320.00	\$320.00	\$320.00	\$320.00				
12	270	\$315.00	\$315.00	\$315.00	\$315.00				
12	271	\$310.00	\$310.00	\$310.00	\$310.00				
12	272	\$305.00	\$305.00	\$305.00	\$305.00				
12	273	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00				
12	274	\$295.00	\$295.00	\$295.00	\$295.00				
12	275	\$290.00	\$290.00	\$290.00	\$290.00				
12	276	\$285.00	\$285.00	\$285.00	\$285.00				
12	277	\$280.00	\$280.00	\$280.00	\$280.00				
12	278	\$275.00	\$275.00	\$275.00	\$275.00				
12	279	\$270.00	\$270.00	\$270.00	\$270.00				
12	280	\$265.00	\$265.00	\$265.00	\$265.00				
12	281	\$260.00	\$260.00	\$260.00	\$260.00				
12	282	\$255.00	\$255.00	\$255.00	\$255.00				
12	283	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
12	284	\$245.00	\$245.00	\$245.00	\$245.00				
12	285	\$240.00	\$240.00	\$240.00	\$240.00				
12	286	\$235.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00				
12	287	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00				
12	288	\$225.00	\$225.00	\$225.00	\$225.00				
12	289	\$220.00	\$220.00	\$220.00	\$220.00				
12	290	\$215.00	\$215.00	\$215.00	\$215.00				
12	291	\$210.00	\$210.00	\$210.00	\$210.00				
12	292	\$205.00	\$205.00	\$205.00	\$205.00				
12	293	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00				
12	294	\$195.00	\$195.00	\$195.00	\$195.00				
12	295	\$190.00	\$190.00	\$190.00	\$190.00				
12	296	\$185.00	\$185.00	\$185.00	\$185.00				
12	297	\$180.00	\$180.00	\$180.00	\$180.00				
12	298	\$175.00	\$175.00	\$175.00	\$175.00				
12	299	\$170.00	\$170.00	\$170.00	\$170.00				
12	300	\$165.00	\$165.00	\$165.00	\$165.00				
12	301	\$160.00	\$160.00	\$160.00	\$160.00				
12	302	\$155.00	\$155.00	\$155.00	\$155.00				
12	303	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
12	304	\$145.00	\$145.00	\$145.00	\$145.00				
12	305	\$140.00	\$140.00	\$140.00	\$140.00				
12	306	\$135.00	\$135.00	\$135.00	\$135.00				
12	307	\$130.00	\$130.00	\$130.00	\$130.00				
12	308	\$125.00	\$125.00	\$125.00	\$125.00				
12	309	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00				
12	310	\$115.00	\$115.00	\$115.00	\$115.00				
12	311	\$110.00	\$110.00	\$110.00	\$110.00				
12	312	\$105.00	\$105.00	\$105.00	\$105.00				
12	313	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00				
12	314	\$95.00	\$95.00	\$95.00	\$95.00				
12	315	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00				
12	316	\$85.00	\$85.00	\$85.00	\$85.00				
12	317	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00				
12	318	\$75.00	\$75.00	\$75.00	\$75.00				
12	319	\$70.00	\$70.00	\$70.00	\$70.00				
12	320	\$65.00	\$65.00	\$65.00	\$65.00				
12	321	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
12	322	\$55.00	\$55.00	\$55.00	\$55.00				
12	323	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00				
12	324	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00				
12	325	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00				
12	326	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00				
12	327	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00				
12	328	\$25.00	\$25.00	\$25.00	\$25.00				
12	329	\$20.00	\$20.00	\$20.00	\$20.00				
12	330	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00				
12	331	\$10.00	\$10.00	\$10.00	\$10.00				
12	332	\$5.00	\$5.00	\$5.00	\$5.00				
12	333	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00				

*X*

*Q*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 741

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
12	451	\$500.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00				\$500.00
12	452	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00				\$400.00
12	453	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00				\$400.00
12	454	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00				\$400.00
12	455	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00				\$1,100.00
12	456	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00				\$1,500.00
12	457	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	458	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	459	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	460	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				\$350.00
12	461	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				\$350.00
12	462	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				\$350.00
12	463	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				\$350.00
12	464	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				\$350.00
12	465	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				\$350.00
12	466	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	467	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	468	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	469	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	470	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	471	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	472	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	473	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	474	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	475	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	476	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	477	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	478	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	479	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	480	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	481	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	482	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	483	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	484	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	485	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	486	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	487	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	488	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	489	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	490	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	491	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	492	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	493	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	494	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	495	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	496	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	497	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	498	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	499	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	500	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	501	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	502	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	503	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	504	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	505	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	506	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	507	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	508	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	509	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	510	\$550.00	\$550.00	\$550.00	\$550.00				\$550.00
12	511	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	512	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	513	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	514	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00				\$450.00
12	515	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00				\$1,000.00
12	516	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	517	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	518	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00				\$1,000.00
12	519	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00	\$1,000.00				\$1,000.00
12	520	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	521	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	522	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	523	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
12	524	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

WAP-6









H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 743

Table with columns: Zona, Manz, Codigno 1, Codigno 2, Codigno 3, Codigno 4, Codigno 5, Codigno 6, Codigno 7, Codigno 8. Contains numerical data for various zones and manzanas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 744

*[Handwritten mark]*

Zona	Manz	Codigno 1	Codigno 2	Codigno 3	Codigno 4	Codigno 5	Codigno 6	Codigno 7	Codigno 8
14	171	\$350.00	\$250.00	\$250.00	\$350.00				
14	180	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
14	181	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
<b>Mun: 10- Villa de Alvarez</b>									
<b>Pop: 01- Villa de Alvarez Zona: 17</b>									
Zona	Manz	Codigno 1	Codigno 2	Codigno 3	Codigno 4	Codigno 5	Codigno 6	Codigno 7	Codigno 8
17	1	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	2	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	3	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	4	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	5	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	6	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	7	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	8	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	9	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	10	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	11	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	12	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	13	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	14	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	15	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	16	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	17	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				\$500.00
17	18	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	19	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	20	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	21	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	22	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	23	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	24	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	25	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	26	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	27	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	28	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	29	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	30	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	31	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	32	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	33	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	34	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	35	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	36	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	37	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	38	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	39	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	40	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	41	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	42	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	43	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	44	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	45	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	46	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	47	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	48	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	49	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	50	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	51	\$700.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	52	\$700.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	53	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	54	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
17	55	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

W.S.O. 5/10

Gonzalez

ZA

gdm

W.F.

174

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
17	56	\$350.00	\$400.00	\$350.00	\$500.00	\$400.00			
17	57	\$500.00	\$700.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	58	\$350.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	59	\$350.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	60	\$350.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	61	\$350.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	62	\$350.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	63	\$350.00	\$500.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	64	\$350.00	\$700.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00			
17	65	\$350.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	66	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	67	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	68	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	69	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	70	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	71	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	72	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	73	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	74	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	75	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00			
17	132			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	134			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	135			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	136			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	137			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	138			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	139			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	140			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	141			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	142			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	143			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	144			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	145			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	146			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	147			\$500.00	\$500.00	\$400.00			
17	148	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	149	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	150	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	151	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	152	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	153	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	154	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	155	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	156	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	157	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	158	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	159	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	160	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	161	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	162	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			
17	163	\$400.00	\$400.00	\$700.00	\$400.00	\$400.00			

Mun: 10- Villa de Alvarez

Codigo 1

Codigo 2

Codigo 3

Codigo 4

Codigo 5

Codigo 6

Codigo 7

Codigo 8

Mun: 01- Villa de Alvarez

Codigo 1

Codigo 2

Codigo 3

Codigo 4

Codigo 5

Codigo 6

Codigo 7

Codigo 8

Zona

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

B

X





















H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 749

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
20	72	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	73	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	74	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	75	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	76	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	77	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	78	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	79	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	80	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	81	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	82	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	83	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	84	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	85	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	86	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	87	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	88	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	89	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	90	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	91	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	92	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	93	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	94	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	95	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	96	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	97	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	98	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	99	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	100	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	101	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	102	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	103	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	104	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	105	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	106	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	107	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	108	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	109	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	110	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	111	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	112	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	113	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	114	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	115	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	116	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	117	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	118	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	119	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	120	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	121	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	122	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	123	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	124	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	125	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	126	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	127	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	128	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	129	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	130	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	131	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	132	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	133	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	134	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	135	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	136	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	137	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	138	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	139	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	140	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	141	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	142	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	143	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	144	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	145	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	146	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	147	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	148	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	149	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				
20	150	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$400.00				

*[Handwritten mark]*

*90m*

*117*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

















# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 753



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

Zona	Manz	Codigno 1	Codigno 2	Codigno 3	Codigno 4	Codigno 5	Codigno 6	Codigno 7	Codigno 8
91	1	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	2	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	3	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	4	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	5	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	6	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	7	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	8	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	9	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	10	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	11	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
Mun: 10- Villa de Alvarez Pobl: 08- Pastores Zona: 91									
91	1	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	2	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	3	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	4	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	5	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	6	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	7	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	8	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	9	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	10	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
91	11	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75	\$24.75
Mun: 10- Villa de Alvarez Pobl: 09- Juluppan Zona: 40									
40	1	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	2	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	3	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	4	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	5	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	6	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	7	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
40	8	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
Mun: 10- Villa de Alvarez Pobl: 11- Pueblo Nuevo Zona: 81									
81	1	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	2	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	3	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	4	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	5	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	6	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	7	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
81	8	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
Mun: 10- Villa de Alvarez Pobl: 12- El Mixcuate Zona: 93									
93	1	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	2	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	3	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	4	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	5	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	6	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	7	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55
93	8	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55	\$25.55

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

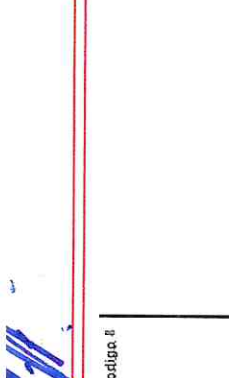
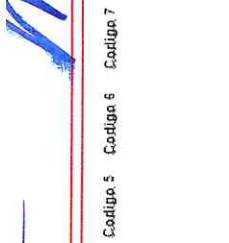
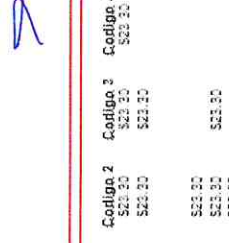
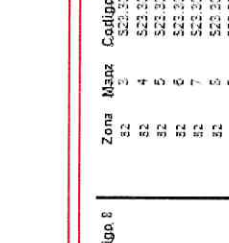
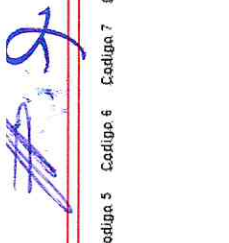
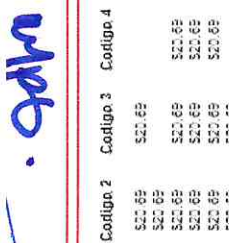
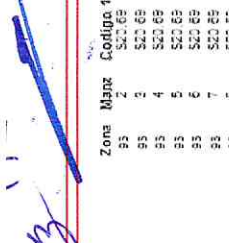
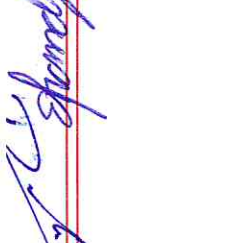

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
82	3	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	4	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	5	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	6	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	7	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	8	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	9	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	10	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	11	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	12	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	13	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	14	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	15	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	16	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	17	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	18	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	19	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	20	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	21	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	22	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				

Mun: 10- Villa de Alvarez  
 Pobl: 18- El Espinal Zona: 82

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
82	1	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
82	2	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
82	3	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
82	4	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
82	5	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
82	6	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				

**II.- Tablas de Valores Unitarios de Terreno Rústico del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

CLAVE (DESCRIPCION)	VALOR
RIEGO	40,000.00
HUMEDAD	30,000.00
TEMPORAL	20,000.00
AGOSTADERO	12,000.00
CERRIL	3,000.00
ERIAL	1,000.00

**III.- Tablas de Valores Unitarios de Construcción del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
95	2	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	3	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	4	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	5	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	6	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	7	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	8	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	9	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	10	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	11	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	12	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	13	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	14	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	15	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	16	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	17	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	18	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	19	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	20	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	21	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	22	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	23	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	24	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	25	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	26	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	27	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	28	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	29	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	30	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	31	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	32	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				
95	33	\$21.69	\$21.69	\$21.69	\$21.69				

**Mun: 10- Villa de Alvarez**

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
95	1	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	2	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	3	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	4	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	5	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	6	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	7	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	8	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	9	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				
95	10	\$18.35	\$18.35	\$18.35	\$18.35				

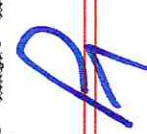
**Mun: 10- Villa de Alvarez**

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
81	1	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	2	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	3	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	4	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	5	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	6	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	7	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	8	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	9	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				
81	10	\$20.69	\$20.69	\$20.69	\$20.69				

**Mun: 10- Villa de Alvarez**

Zona	Manz	Codigo 1	Codigo 2	Codigo 3	Codigo 4	Codigo 5	Codigo 6	Codigo 7	Codigo 8
82	1	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				
82	2	\$23.30	\$23.30	\$23.30	\$23.30				







H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 754

TIPO	CALIDAD	ESTADO	IMPORTE
1-MODERNO	1-REGIONAL	1-MALO	450.00
1-MODERNO	1-REGIONAL	2-REGULAR	700.00
1-MODERNO	1-REGIONAL	3-BUENO	1,000.00
1-MODERNO	2-ECONOMICO	1-MALO	1,200.00
1-MODERNO	2-ECONOMICO	2-REGULAR	1,800.00
1-MODERNO	2-ECONOMICO	3-BUENO	2,300.00
1-MODERNO	3-MEDIO	1-MALO	2,500.00
1-MODERNO	3-MEDIO	2-REGULAR	2,750.00
1-MODERNO	3-MEDIO	3-BUENO	3,000.00
1-MODERNO	4-SUPERIOR	1-MALO	3,200.00
1-MODERNO	4-SUPERIOR	2-REGULAR	3,350.00
1-MODERNO	4-SUPERIOR	3-BUENO	3,500.00
1-MODERNO	5-LUJO	1-MALO	3,600.00
1-MODERNO	5-LUJO	2-REGULAR	3,800.00
1-MODERNO	5-LUJO	3-BUENO	4,000.00
1-MODERNO	5-LUJO	4-SUPERIOR	6,000.00
3-ANTIGUO	2-ECONOMICO	1-MALO	200.00
3-ANTIGUO	2-ECONOMICO	2-REGULAR	300.00
3-ANTIGUO	2-ECONOMICO	3-BUENO	400.00
3-ANTIGUO	3-MEDIO	1-MALO	500.00
3-ANTIGUO	3-MEDIO	2-REGULAR	600.00
3-ANTIGUO	3-MEDIO	3-BUENO	700.00
3-ANTIGUO	4-SUPERIOR	1-MALO	800.00
3-ANTIGUO	4-SUPERIOR	2-REGULAR	900.00
3-ANTIGUO	4-SUPERIOR	3-BUENO	1,000.00
5-INDUSTRIAL	2-ECONOMICO	1-MALO	400.00
5-INDUSTRIAL	2-ECONOMICO	2-REGULAR	500.00
5-INDUSTRIAL	2-ECONOMICO	3-BUENO	600.00
5-INDUSTRIAL	3-MEDIO	1-MALO	1,100.00
5-INDUSTRIAL	3-MEDIO	2-REGULAR	1,300.00
5-INDUSTRIAL	3-MEDIO	3-BUENO	1,500.00
5-INDUSTRIAL	4-SUPERIOR	1-MALO	1,700.00
5-INDUSTRIAL	4-SUPERIOR	2-REGULAR	1,900.00
5-INDUSTRIAL	4-SUPERIOR	3-BUENO	2,100.00
8-POPULAR	1-REGIONAL	4-UNICO	150.00

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN

SECRETARIA

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

SECRETARIO

REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR

SECRETARIO

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

SECRETARIA

Posteriormente y una vez que el anterior dictamen fue analizado, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, la **Tabla de Valores Unitarios de Terrenos Urbano, Rústico y Construcción del Municipio de Villa De Álvarez, Colima, ,** con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Continuando con el uso de la voz, la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, solicita poner a consideración de los integrantes del H. Cabildo omitir la lectura de las tablas del siguiente dictamen y pasar directo a la lectura del Decreto.

La Regidora Yulenny Cortés solicita le precisen si se está solicitando obviar la lectura de las tablas o de todos los considerandos, toda vez que ha hecho referencia de que se leerá sólo el decreto.

La Regidora Perla Luz Vázquez aclara que se solicitó obviar los considerandos y las tablas y dará lectura sólo al decreto.

Una vez aclaradas las dudas el Secretario del Ayuntamiento solicita el sentido del voto sobre la solicitud de obviar los considerandos y las tablas del dictamen siguiente, solicitud que es APROBADA POR MAYORÍA con el voto en contra de la Regidora Yulenny Guyulaine Cortés León.

Acto seguido la Regidora Perla Luz Vázquez Montes procedió a dar lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2020, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

#### **H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.**

La Comisión De Hacienda Municipal, integrada por los **CC. Regidora Perla Luz Vázquez Montes, Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, Regidor Josué Eulalio Vergara Santana Y Regidora Mayrén Polanco Gaytán**; la primera de los citados con carácter de presidenta y los demás como secretarios de la comisión, con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 95 y 104 de la Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículos 23 fracción III, 26, 90, 155 fracción VI, 218, fracción I, XVI, XXII XXVI, XXVII Y 220, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, nos permitimos presentar la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio SE.No. 678-1/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 firmado por el **LAE. Jesús Alberto Partida Valencia**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento, turnando a esta comisión, para analizar la solicitud que hace el Tesorero Municipal, **C.P. Francisco José Amezcua Delgado**, quien, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del cabildo en pleno la, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL**

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 755



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

**EJERCICIO FISCAL 2020** para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser aprobado, se remita al Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio T.M.-204/2019 de fecha 25 de octubre de 2019 suscrito por el Tesorero Municipal, **C.P. Francisco José Amezcua Delgado**, remite para su análisis, discusión y en su caso, dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda y del cabildo en pleno, la, **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, para que esta comisión dictaminadora, emita el dictamen correspondiente y de ser aprobado, se remita al Congreso del Estado.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

**CUARTO.-** Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 90, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a y c), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

**QUINTO.-** La presente Iniciativa de Ley de Ingresos, tiene como propósito garantizar la seguridad e integridad de los ciudadanos del municipio de Villa de Álvarez, dotar de infraestructura básica y la prestación de servicios públicos que satisfagan las necesidades de sus comunidades. Para cumplir con esta función, el Municipio debe allegarse de recursos necesarios para destinarlos al gasto público. Las contribuciones y los recursos federales constituyen las fuentes de ingresos más importantes para fortalecer las finanzas municipales.

En este sentido, la Ley de Ingresos representa el instrumento jurídico y de planeación que otorga las facultades a los gobiernos municipales de recaudar las contribuciones que les permita hacer frente a sus gastos, por lo cual resulta necesario para los ayuntamientos que se diversifiquen sus fuentes de ingresos fiscales, para hacerse de más recursos que les permitan dotar de infraestructura y servicios públicos de calidad a sus habitantes.

**SEXTO.-** Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que proporcione mayor certidumbre al contribuyente en cuanto a las contribuciones que debe pagar; que permita, a su vez, ampliar la base de contribuyentes, cuidando los principios de generalidad, equidad y proporcionalidad que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

**SEPTIMO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estarán obligados a remitir

*[Handwritten signature]*

*9*

*#*

*WMO*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

anualmente al Congreso del Estado para su aprobación, sus proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso c), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

**OCTAVO.-** Es importante resaltar que en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2020 que ahora se presenta, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en el Decreto mediante el cual se aprobó por el H. Congreso de la Unión, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009, misma que establece que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipios para que armonicen su contabilidad, a través de una técnica que registra sistemáticamente las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que le afecten, con el objeto de generar información financiera, presupuestal, programática y económica contable que facilite a los usuarios la toma de decisiones y fiscalización, así como para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas, en sus distintos ámbitos y fases del proceso administrativo, asimismo contribuir en las políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

Así como a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de abril 2013 y la última reforma publicada el día 20 de diciembre de 2016, así mismo lo señalado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En base a lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2020 suman un total de \$ **472,120,761.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**.

**NOVENO.-** Que la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 18, establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Aunado a lo anterior, los Municipios, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos:

**I. Proyecciones de finanzas públicas**, con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

**II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;

**III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años** y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin; y

**IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores**, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente,

119



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 756



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 136,779 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

## POLITICA DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los recursos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2020, se destinarán a cubrir el gasto público orientados hacia los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, lo cual da una certeza en la aplicación de los recursos que cubrirán los programas previstos en el Plan mencionado con anterioridad, por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, deberá actuar en base a lo siguiente:

### OBJETIVO.

- Fortalecer las finanzas públicas municipales mediante actos administrativos que afecten de manera directa el incremento de los ingresos municipales que brinden mejores servicios para el bienestar de las familias villalvarenses.

### ESTRATEGIAS.

- Actualización de la Ley de Hacienda del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y Reglamentos Municipales que infieren de manera directa en la regularización de alguna actividad por parte del sujeto pasivo que genere ingresos municipales.
- Incentivar para que se lleve a cabo el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales siempre que se encuentre dentro del marco legal.
- Promover los convenios celebrados con instituciones de banca múltiple, así como de tiendas KIOSCO para dar a conocer los lugares de pago, facilitar el pago mediante medios electrónicos oficiales.
- Ejecutar acciones coactivas por parte de las autoridades fiscales, que ayuden a terminar con la práctica evasiva.
- Incentivar la cooperación entre Municipio y Gobierno del Estado para incrementar la eficiencia en la recaudación de los impuestos Municipales.
- Actualizar de manera periódica mediante la valuación y revaluación de predios, y derivado de los movimientos catastrales que se realicen al padrón, con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas a éstos.

### A) INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2020.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por **\$472,120,761.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**. Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

### INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

#### I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en **\$91,216,934.52** (Noventa y un millones doscientos dieciséis mil novecientos treinta y cuatro pesos 52/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre del presente ejercicio fiscal, más el 6% de incremento en lo que respecta al impuesto predial en razón de un esfuerzo permanente y eficiente en el proceso de recaudación, que se pretende implementar para el próximo ejercicio fiscal 2020.

#### II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

#### III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

#  
mp6  
Schwarz  
4-11  
65M & A

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

**IV. DERECHOS.**

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar **\$52,573,128.01** (Cincuenta y dos millones quinientos setenta y tres mil cientos veintiocho pesos 01/100 M.N) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre.

**V. PRODUCTOS.**

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar **\$1,718,949.73** (Un millón setecientos dieciocho mil novecientos cuarenta y nueve pesos 73/100 M.N.) se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre.

**VI. APROVECHAMIENTOS.**

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar **\$5,951,564.08** (Cinco millones novecientos cincuenta y un mil quinientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N), se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero-Septiembre del ejercicio fiscal 2019 más lo estimado del último trimestre.

**VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

**VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$188,369,113.00** (Ciento ochenta y ocho millones trescientos sesenta y nueve mil ciento trece pesos 00/100 M.N.).

**IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.**

Participaciones del ART. 3-B LCF **14'000,000.00** (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)

**X. TRANSFERENCIAS**

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

**XI. CONVENIOS.**

Los ingresos provenientes de convenios es por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

**XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.**

No se prevén más ingresos con esta característica.

**TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**

**XIII. APORTACIONES.**

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en **\$118,289,849.00** (Ciento dieciocho millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

**XIV. CONVENIOS.**

Los ingresos provenientes de este concepto es por la cantidad de **\$1,223.14** (Un mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)

**XV. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

No se prevé.

**XVI. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.**

No se prevé.

**XVII. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS**

AIG



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 757

No se prevé.

## XVIII. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

### B) RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

#### Disminución de las transferencias federales:

- Baja en la Recaudación Federal Participable
- Disminución de los coeficientes de participación
- No poder acceder en tiempo y forma a transferencias bajo el esquema de reglas de operación

#### Disminución en la recaudación de impuestos:

- Eliminación de potestades por compromisos de campaña
- Amparos fiscales sobre impuestos y derechos municipales

### C) DEUDA CONTINGENTE.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al cierre del mes de Septiembre de 2019, no se presenta deuda contingente en sus finanzas.

### D) RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2019

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2019 y los estimados para el resto del ejercicio.

#### Formato 7 c) Resultados de Ingresos - LDF

MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 1 (c)	Año 4 1 (c)	Año 3 1 (c)	Año 2 1 (c)	Año 2018	Año 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)					\$301,658,180.88	\$334,999,558.74
A. Impuestos					\$ 80,003,638.98	\$ 87,482,004.23
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos					\$ 42,719,549.00	\$ 49,361,499.87
E. Productos					\$ 929,431.83	\$ 1,233,987.87
F. Aprovechamientos					\$ 5,817,862.07	\$ 5,196,877.81
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios						
H. Participaciones					\$ 161,187,699.00	\$ 179,725,188.96
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					\$ 11,000,000.00	\$ 12,000,000.00
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)					\$ 93,378,364.00	\$101,611,002.08
A. Aportaciones					\$ 93,378,364.00	\$ 101,483,887.54
B. Convenios					\$ 0.00	\$ 127,114.54
C. Fondos Distintos de Aportaciones						

#

9/9/19

pendiente

NA

7/10/19

Handwritten signature

D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas					\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>					\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos					\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>				<b>\$395,036,544.88</b>	<b>436,610,560.82</b>
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				\$ -	
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				\$ -	
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				\$ -	

**E) PROYECCION DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col. para el ejercicio 2021 en adhesión al ejercicio 2020.

**Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO : AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ</b>						
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>						
<b>(PESOS)</b>						
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>						
Concepto (b)	Año 2020	Año 2021	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 353,829,689.34</b>	<b>\$ 365,423,673.81</b>				
<b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>						
A. Impuestos	\$ 91,216,934.52	\$ 95,127,373.32				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -				
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -				
D. Derechos	\$ 52,573,128.01	50,444,692.34				
E. Productos	\$ 1,718,949.73	1,804,897.22				
F. Aprovechamientos	\$5,951,564.08	\$ 6,249,142.28				
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	\$ -	\$ -				
H. Participaciones	\$ 188,369,113.00	197,797,568.65				
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 14,000,000.00	\$ 14,000,000.00				

FIG



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 758

J. Transferencias	\$ -	\$ -			
K. Convenios	\$ -	\$ -			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -			
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>\$ 118,291,072.14</b>	<b>\$ 124,205,625.75</b>			
A. Aportaciones	\$ 118,289,849.00	\$ 124,204,341.45			
B. Convenios	\$ 1,223.14	\$ 1,284.30			
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -			
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ -</b>			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ 0.00				
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>\$ 472,120,761.48</b>	<b>\$ 489,629,299.56</b>			
<b>Datos Informativos</b>					
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ 0.00				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ -			

Las premisas empleadas en el apartado E) y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, fueron las mismas empleadas en lo narrado en el apartado B), siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

## F) FUENTES DE FINANCIAMIENTO LIGADAS A PRESUPUESTO BASE RESULTADOS

La ley de Ingresos 2020 es la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos 2020, en el cual se incluyen entre otras las fuentes de financiamiento que a continuación se describe de manera enunciativa más no limitativa:

### 1. No Etiquetado

11. Recursos Fiscales
12. Financiamientos Internos
13. Financiamientos Externos
14. Ingresos Propios
15. Recursos Federales
16. Recursos Estatales
17. Otros Recursos de Libre Disposición

### 2. Etiquetado

25. Recursos Federales
26. Recursos Estatales
27. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Vertical handwritten notes on the right margin]*

Las cuales servirán de base para la integración del (PBR) del Presupuesto de Egresos 2020 conforme a la alineación al Plan Nacional de Desarrollo y al Plan Estatal de Desarrollo para el cumplimiento de las metas establecidas por este Ayuntamiento en su Plan Municipal de Desarrollo plasmado en sus Programas Presupuestales.

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Se autoriza el dictamen con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar como sigue:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

**ARTÍCULO 1.-** El Municipio de libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2020 la cantidad de **\$472,120,761.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI	CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2020
4.1.1	IMPUESTOS	\$91,216,934.52
4.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	\$297,125.08
	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$297,125.08
4.1.1.2	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$65,660,228.75
	IMPUESTO PREDIAL	\$76,319,652.48
	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES	-\$10,659,423.73
4.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y TRANSACCIONES	\$21,471,502.27
	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	\$21,471,502.27
4.1.1.7	ACCESORIOS	\$3,788,078.42
	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	\$3,695,260.25
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PÚBLICAS	\$0.00
	ACCESORIOS DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN PATRIMONIAL	\$92,818.17
	OTROS ACCESORIOS	\$0.00
4.1.4.	DERECHOS	\$52,573,128.01
4.1.4.1	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$2,534,319.10
	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	\$2,534,319.10
4.1.4.3.	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$25,777,778.12
	SERVICIOS MÉDICOS	\$0.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$22,481,232.00
	ASEO PÚBLICO	\$1,409,315.45
	CEMENTERIOS	\$1,887,230.67
	RASTRO	\$0.00
	SEGURIDAD PÚBLICA	\$0.00
4.1.4.4	OTROS DERECHOS	\$23,745,682.72
	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	\$6,866,983.94
	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	\$240,517.56
	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	\$10,734,314.17

Fla



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 759

	LICENCIAS Y PERMISOS	\$786.41
	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	\$1,146,069.12
	CATASTRO	\$2,542,694.21
	ECOLOGÍA	\$84,209.31
	DIVERSAS CERTIFICACIONES	\$1,655,026.67
	PROTECCION CIVIL	\$475,081.33
<b>4.1.4.5</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>\$515,348.07</b>
	MULTAS POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE DERECHOS	\$94,906.67
	RECARGOS	\$420,441.40
	GASTOS DE EJECUCIÓN	\$0.00
<b>4.1.5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>\$1,718,949.73</b>
<b>4.1.5.1</b>	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$1,331,158.73</b>
<b>4.1.5.1.1</b>	<b>PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>\$1,331,158.73</b>
	VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$0.00
	FORMAS IMPRESAS	\$680,805.06
	PUBLICACIONES	\$0
	USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	\$18,495.00
	BIENES VACANTES MOSTRENCOS	\$0.00
	VENTA DE ESQUILMOS, APARCEÍA, DESECHOS Y BASURA	\$0.00
	OTROS PRODUCTOS	\$631,858.67
<b>4.1.5.1.3</b>	<b>OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$387,791.00</b>
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$0.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$350,114.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FAIS	\$11,898.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTAMUN	\$14,344.00
	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$11,435.00
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS FORTASEG	\$0
	RENDIMIENTOS FINANCIEROS COPARTICIPACIÓN FORTASEG	\$0
<b>4.1.6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$5,951,564.00</b>
<b>4.1.6.1</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>\$4,704,015.04</b>
<b>4.1.6.1.2</b>	<b>MULTAS</b>	<b>\$4,704,015.04</b>
	MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$6,256,222.67
	RECARGOS DE MULTAS	\$65,027.23
	GASTOS DE EJECUCIÓN DE MULTAS	\$89,634.47
	DESCUENTO DE MULTAS	-\$1,706,869.33
<b>4.1.6.1.9</b>	<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$1,247,549.04</b>
	INTERESES	\$24,365.68
	INDEMNIZACIONES	\$0.00
	REINTEGROS	\$1,220,742.36
	DEPÓSITOS	\$2,441.00
	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$0.00
<b>4.1.8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES.</b>	<b>\$320,660,185.14</b>
<b>4.1.8.1</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>\$202,369,113.00</b>
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$126,838,426.00

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$42,492,346.00
	TENENCIA	\$267.00
	ISAN	\$2,037,430.00
	IEPS	\$4,337,677.00
	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$5,971,070.00
	IEPS GASOLINA Y DIÉSEL	\$6,691,897.00
	ARTÍCULO 3-B LCF	\$14,000,000.00
	PARTICIPACIÓN ADUANAL 0.136% DE LA RFP	\$0.00
	PARTICIPACIÓN DERECHOS DE MINERÍA	\$0.00
<b>4.1.8.2</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>\$118,289,849.00</b>
	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$17,608,099.00
	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	\$100,681,750.00
	<b>CONVENIOS</b>	<b>\$1,223.14</b>
	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$1,200.00
	ACCESORIOS DE MULTAS FEDERALES NO FISCALES	\$23.14
	ZOFEMAT	\$0.00
	ACCESORIOS ZOFEMAT	\$0.00
	OTROS CONVENIOS	\$0.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$472,120,761.48</b>

**ARTÍCULO 2.-** Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida y justifique, de los que solo se podrá disponer en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

**ARTICULO 3.-** El Tesorero Municipal es la autoridad competente para fijar, cantidades que, conforme a la presente ley, se pretenden cubrir a la hacienda municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada en las Recaudadoras del Municipio, tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto y expedirán recibo provisional en los casos que sea procedente. Se podrán recibir pagos mediante cheques no certificados, cuando el Tesorero Municipal o el Director de Ingresos así lo determinen, tomando en consideración las características del caso particular, estando obligados estos funcionarios, a garantizar que no se haga entrega a los contribuyentes de los recibos oficiales de pago hasta en tanto se tenga la certeza de que los cheques correspondientes fueron cobrados adecuadamente, sin ningún inconveniente o problema.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desvirtúe lo asentado en el recibo oficial.

**ARTÍCULO 4.-** Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley, se causarán durante el año 2020, en la forma que lo

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 760

determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTICULO 5.-** Para los efectos de esta ley, las responsabilidades pecuniarias que cuantifique el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en contra de los servidores públicos municipales, se equiparán a créditos fiscales, previa la aprobación del Congreso del Estado, las autoridades fiscales municipales tendrán la obligación de hacerlos efectivos, de manera conjunta o individual.

**ARTÍCULO 6.-** Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales así como Convenios se percibirán, de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

**ARTICULO 7.-** Las Contribuciones, Derechos Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2020, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

**ARTÍCULO 8.-** En el ejercicio fiscal 2020 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

**ARTÍCULO 9.-** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2020, donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 120 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez; así como en el artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Se instruye al secretario general de este H Ayuntamiento para que remita la correspondiente certificación de lo aquí aprobado al H Congreso del estado de Colima, para todos los efectos legales a que haya lugar, y en su caso se publique circule y observe.

Atentamente:

LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL  
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES  
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN  
SECRETARIA

REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR  
SECRETARIO

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA  
SECRETARIO

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN  
SECRETARIA

Antes de someter a consideración el dictamen, la Síndica Municipal, declara un receso siendo las 18:11 dieciocho horas con once minutos.

Se reanuda la sesión siendo las 18:22 dieciocho horas con veintidós minutos.

En virtud de la solicitud de la lectura de las tablas que integran el proyecto, la Síndica Municipal solicita a la Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal dé lectura a las tablas.

A continuación el Secretario del H. Ayuntamiento por instrucción de la Síndica Municipal, dio lectura a las tablas sobre los ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales e ingresos convenidos, las cuales están plasmadas en el anterior dictamen.

Una vez que el dictamen fue analizado y suficientemente discutido, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**, con las abstenciones del Regidor Héctor Magaña Lara y de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

#### **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos planteados por Dependencias.**

En uso de la voz el Lic. Jesús Alberto Partida Valencia, Secretario del Ayuntamiento, informa que se recibió el 22 de octubre de 2019 una solicitud por parte del Instituto Tecnológico de Colima, para la firma de Convenio Marco con la finalidad de que los estudiantes de este Instituto puedan realizar su servicio social y prácticas profesionales en este H. Ayuntamiento, para lo cual da lectura a los compromisos que se adquieren como institución, mismos que son los siguientes: involucrarse en actividades tendientes a organizar, asesorar y coordinar todo lo relativo al servicio social y/o residencia profesional, se compromete a organizar conjuntamente, cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, congresos y otros eventos académicos. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológica. Desarrollar tecnología, servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados para la formación de recursos humanos colaborando con los

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 761



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

sectores público, privado, y social para la formación de grupos expertos. Intercambiar información científica, técnica, estadística que permita la realización de estudios e investigación en materias de interés mutuo, colaborando en asesorías que serán regidas mediante acuerdos mutuos.

Se compromete a permitir al personal el acceso a sus instalaciones y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad, se obliga a proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesarias para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco. La Oficial mayor será la responsable directa de las atribuciones de la comisión técnica. En el aspecto laboral, cada parte será responsable del personal que contrate, además se obliga al pacto de confidencialidad. La vigencia del convenio es hasta el día 14 de octubre de 2021, independientemente a los diversos convenios específicos que se elaboren. En caso de interrupciones de actividades por causa de fuerza mayor o caso fortuito se compromete a reanudarlas una vez cesadas dichas causas. Se compromete a no ceder los derechos y obligaciones derivado del convenio. Por tratarse de un convenio marco (general), se otorga la posibilidad de la celebración de convenios específicos como pudieran ser los referentes al servicio social y prácticas profesionales.

La Síndica Municipal señala que los apoyos que deberán de realizarse en coordinación, que esos apoyos no implicarán un gasto por parte del ayuntamiento como se ha hecho con los demás convenios que se han firmado.

El Secretario del ayuntamiento responde que se tomará en cuenta antes de la firma del convenio.

Pasando a otro asunto, el secretario del H. Ayuntamiento dio lectura al Oficio Circular DGG.62/2019 signado por el Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez, director General de Gobierno del Estado de Colima, mediante el cual informa que la leyenda aprobada mediante decreto por el Congreso del Estado para la documentación, correspondencia y papelería oficial que se expida a partir del 1º de enero de 2020, será la siguiente: **"2020, 80 Aniversario de la Universidad de Colima"**, para lo cual se hará llegar esta instrucción a la Oficialía Mayor y a su vez se haga extensiva a todas las áreas del H. Ayuntamiento.

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.**

Hace uso de la voz la Síndica Municipal quien antes de dar lectura al primer punto de acuerdo, da la bienvenida a integrantes del Colectivo 50+1, quienes colaboraron para la presentación del punto de acuerdo que es una iniciativa de Reforma y Adición al artículo 200 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

--- **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:-----

**CONSIDERANDOS**

--- **I.-** De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, desde 1990 se ha registrado un descenso considerable, aunque irregular, en las tasas de natalidad entre las adolescentes, un 11% aproximadamente de todos los nacimientos en el mundo se producen todavía entre jóvenes de 15 a 19 años. La gran mayoría de esos nacimientos (95%) ocurren en países de ingresos bajos y medianos. No obstante lo anterior, en nuestro país, el Consejo Nacional de Población (CONAPO), refiere que en México existen 22.4 millones de adolescentes entre los 10 y 19 años de edad, de estos, cerca de la mitad, 11.3 millones, tienen entre 15 y 19 años. Entre esas edades, se encuentra una de las fases más importantes del desarrollo humano, pues las experiencias, conocimientos y habilidades adquiridas serán de suma importancia en la manera en que enfrentaran los desafíos en la adultez. El documento "Diagnostico sobre la situación de abuso sexual infantil en un contexto de violencia hacia la infancia en México, elaborado por la organización Early Institute, publicó que Colima es uno de los cinco Estados con la tasa más elevada de abuso sexual en el país: 24.6 por cada 100 mil infantes.-----

--- **II.-** Es por lo anterior, que la suscrita ha buscado reunirse con diversas organizaciones civiles dedicadas a la atención y prevención de embarazos en adolescentes, así como en la atención de mujeres víctimas de violencia, en este sentido, el Colectivo 50+1 capítulo Colima reúne a mujeres de diferentes ámbitos sociales, laborales y políticos con el objetivo de impulsar iniciativas, políticas públicas y acciones gubernamentales enfocadas en la protección de los derechos de las mujeres y niñas en diversos aspectos. En esta tesitura, 50+1, después de conocer los índices de registros de recién nacidos de padres y madres menores de 18 años en el estado, es que impulsa acciones gubernamentales efectivas a fin de reducir este problema social.-----

--- **III.-** Derivados de las reuniones de trabajo citadas en los Considerandos I y II, en análisis junto con la Fiscalía General del Estado, se establece que la falta de denuncia deriva en que la violación y el estupro tienen una cifra negra difícil de determinar dado que los usos y costumbres impiden que familiares den vista a la autoridad para que se ejerza la ley y se aplique la justicia. Asimismo, se deduce que la impunidad deriva en que no existe la conciencia de que la falta cometida es en realidad un delito que debe tener consecuencias a fin de inhibir la incidencia. En esa serie de reuniones con la Fiscalía General, el colectivo 50+1 detectó, entre otras posibilidades, que la coordinación de acciones entre el Registro Civil y la Fiscalía podría derivar en la posibilidad de aplicar la ley y en brindar seguridad para resguardar la integridad de las menores de edad que den a luz, toda vez que, estudios indican que el 78% de los padres de estos niños son individuos mayores de 18 años, con la posibilidad de que se haya cometido violación por parte de familiares o amigos cercanos y que la violencia prevalezca más allá del alumbramiento.-----

--- De dicho análisis conjunto, también se arriba a concluir que esta nueva coordinación institucional que se propone, redundaría en visibilizar una problemática vigente en nuestros días que tiene que ver con los delitos derivados de conductas sexuales delictivas, ya sea el estupro o el abuso sexual de menores de edad, crímenes infringidos contra personas de catorce años de edad y menores de dieciocho años y sancionados por el Código Penal del Estado de Colima publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 47, suplemento 3 del 11 de

11/11

R

#  
Chamela

966

+

R

670

HIG

X

R

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 762



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

octubre de 2014, reformado mediante Decreto 132 de fecha 31 de agosto de 2019, en los términos de los artículos 148, 149, 150 y demás relativos y aplicables, lo que generaría un insumo de información confiable que puede servir como partida para la investigación ministerial y en su caso sanción de tan atroces delitos, además de que a corto plazo arrojaría datos estadísticos que sumados a diferentes fuentes de información pueden generar mayor conocimiento de este fenómeno antisocial, motivo por el que se insiste, esta iniciativa tiene una trascendencia tal que es digna de que en un primer momento se incorpore en nuestra reglamentación municipal y en caso de considerarlo pertinente incluso llegue a tener trascendencia estatal en la reformas y adiciones a la legislación en la materia.-----

--- En tal sentido, es objeto de esta propuesta de reforma que se genere esta coordinación entre el Registro Civil y la Fiscalía General del Estado, a efectos de que la primera tenga la facultad de dar vista a la segunda, cuando acuda una madre menor de edad a registrar al recién nacido con la finalidad de generar una investigación y sancionar las conductas delictivas que se derivan de los embarazos en las menores de edad; motivo por el cual se propone la **reforma y adición** del artículo 200 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que hace referencia a las funciones que le corresponden al Director de Área de la Oficialía del Registro Civil, mismo que contiene 19 fracciones, proponiéndose incluir la facultad expresa de hacer del conocimiento mediante oficio a la fiscalía, los casos en los que mujeres menores de 14 años registren a sus hijos en la Oficialía del Registro Civil de Villa de Álvarez, a la que le correspondería la fracción XIX del artículo 200 y la actual fracción XIX pasaría por corrimiento a ser la nueva fracción XX.-----

**POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**

### PUNTO DE ACUERDO:

--- **PRIMERO.**- Se APRUEBA que sea turnada la presente iniciativa de **REFORMA Y ADICIONA** del artículo 200 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, modificándose la fracción XIX y adicionándose la fracción XX, relativo a las funciones que le corresponden al Director de Área de la Oficialía del Registro Civil, para quedar como sigue:-----

*Artículo 200: Dirección de Área Oficial del Registro Civil le corresponde:*

*XIX.- Hacer del conocimiento mediante oficio a la Fiscalía General del Estado, los casos en los que mujeres menores de 14 años registren a sus hijos en la Oficialía del Registro Civil de Villa de Álvarez, en un lapso no mayor a 2 días hábiles.*

*XX.- Las demás que señale el Cabildo, el Presidente Municipal, este Reglamento y los demás ordenamientos municipales.*

--- **SEGUNDO.**- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición propuesto por la Síndica Municipal.-----

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 28 de octubre de 2019.-----

**ATENTAMENTE:**

**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN.**  
**SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

Una vez que fue leído se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** que esta iniciativa se turne a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a la Comisión de Derechos Humanos, Juventud, Niñez y Adultos Mayores, para su dictaminación y posterior presentación al pleno del H. Cabildo.

Continuando con el uso de la voz, la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, quien presidió la sesión y presentó el Punto de Acuerdo propuesto por el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, mediante el cual solicita una **fe de erratas al acta número 40** que corresponde a la sesión extraordinaria número 16 de fecha 04 de octubre del presente año, el cual a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo a fin de realizar **FE DE ERRATAS** derivado de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

1.- Mediante sesión Extraordinaria NÚMERO 16 de fecha 04 de octubre del presente año y que consta en el acta número 40 de la Secretaría General de este H. Ayuntamiento, se aprobó la **AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LA SÍNDICA MUNICIPAL LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, EL SECRETARIO GENERAL LIC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EL TESORERO MUNICIPAL C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, LA OFICIAL MAYOR LICDA. GLADIA FABIOLA MENDOZA QUINTERO, TODOS REPRESENTANTES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO A LA C.P. LORENA LETICIA NOVELA GÁLVEZ, DIRECTORA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, ADEMÁS DEL ING. JORGE FERNANDEZ CERDA, ADMINISTRADOR DEL PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS, LA C. IRMA JUDITH RODRIGUEZ MORENO, DIRECTORA DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD Y POR ULTIMO A LA C. LAURA PATRICIA CARBAJAL BERBER, DIRECTORA DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER, a suscribir el Convenio General de Prestaciones 2019, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.**

2.- Mediante Oficio de Fecha 21 de Octubre de 2019, recibí en la oficina de Presidencia Municipal el Oficio identificado como DRH-505/2019, suscrito por el C. JOSÉ BENJAMÍN SANCHEZ ANGUIANO, en sus carácter de Director de Recursos Humanos de este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en donde refiere que durante el trabajo de la elaboración del Presupuesto del capítulo MIL, para el ejercicio fiscal 2020, fueron encontrados errores involuntarios en el Convenio General de Prestaciones ya que actualmente

Dice:

6. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO Y 60 (SESENTA) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA.

Y debe decir:

6. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO Y 60 (SESENTA) DÍAS DE **SOBRESUELDO**, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA.

De lo anterior se desprende que existe una palabra "SUELDO", colocada por error, la cual es necesaria que sea eliminada del convenio aprobado para no afectar los parámetros del presupuesto ya aludido.

Además Dice:

- 37 "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARÁN A LOS TRABAJADORES DE BASE UN ESTIMULO DE ANTIGUEDAD EN EL CUAL INCLUIRÁN



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 763

SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA: ...

Y debe decir:

37 "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE **BASE SINDICALIZADOS** UN ESTIMULO DE ANTIGUEDAD EN EL CUAL INCLUIRÁN SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA: ...

De lo anterior se desprende que hace falta colocar la palabra **Sindicalizados** para que haga referencia a los trabajadores de base sindicalizados.

Respecto de los numerales 8, 9, 10 y 11 se encuentra que tiene una palabra de más ya que este bono se paga de manera mensual y no quincenal, dichos numerales dicen:

8.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN QUINCENALMENTE A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE CANASTA BASICA LA CANTIDAD DE \$ 1,777.18 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), MENSUAL.

9.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN QUINCENALMENTE AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA TRANSPORTE POR LA CANTIDAD DE \$ 1,019.07 (MIL DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.) MENSUALES.

10.-"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN QUINCENALMENTE A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 887.44 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) MENSUALES.

11.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN QUINCENALMENTE AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO APOYO DE PREVISION SOCIAL, POR LA CANTIDAD \$ 534.57 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 57/100 MN.) MENSUALES.

Y deben decir:

8.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE CANASTA BASICA LA CANTIDAD DE \$ 1,777.18 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), MENSUAL.

9.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA TRANSPORTE POR LA CANTIDAD DE \$ 1,019.07 (MIL DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.) MENSUALES.

10.-"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 887.44 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) MENSUALES.

11.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO APOYO DE PREVISION SOCIAL, POR LA CANTIDAD \$ 534.57 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 57/100 MN.) MENSUALES.

3.- En reunión de trabajo celebrada el día viernes 18 de octubre, se expuso esta situación a la C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMÁN en su calidad de Secretaria General del SINDICATO

*Handwritten initials in blue ink*

*Handwritten initials in blue ink: #adm*

*Handwritten initials in blue ink: Sandoval*

*Handwritten initials in blue ink: M.A.*

*Handwritten initials in blue ink: H.G.*

*Handwritten mark in blue ink*

*Handwritten mark in blue ink*

DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, ratificando la misma que efectivamente los errores a los que se hacen referencia deberían de ser retirados de dicho convenio.

4.- Adicional a esto se observó por parte del que suscribe que en la primera de las fojas de dicho convenio se establece como fecha de celebración y ratificación el día 11 de julio del año 2019, **siendo lo correcto el día 04 de octubre del 2019.**

Motivos los anteriores por los que tengo a bien presentar el siguiente

#### Punto de Acuerdo

**PRIMERO.-** Se autoriza la fe de erratas en el acta número 40 que corresponde a la sesión extraordinaria número 16 de fecha 04 de octubre del presente año, para que sea corregido el numeral 6 de dicha acta y del Convenio General de Prestaciones celebrado por este H. Ayuntamiento de VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA y el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA de conformidad a lo siguiente:

Dice: ...

6. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO Y 60 (SESENTA) DÍAS DE SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA.

Y debe decir:

6. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO 15 (QUINCE) DÍAS DE SUELDO Y 60 (SESENTA) DÍAS DE SOBRESUELDO, QUINQUENIOS Y COMPENSACIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, POR CONCEPTO DE CANASTA NAVIDEÑA.

Además Dice:

37 "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE UN ESTIMULO DE ANTIGUEDAD EN EL CUAL INCLUIRAN SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA: ...

Y debe decir:

37 "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A LOS TRABAJADORES DE BASE SINDICALIZADOS UN ESTIMULO DE ANTIGUEDAD EN EL CUAL INCLUIRÁN SUELDO, SOBRESUELDO, QUINQUENIOS, COMPENSACION Y PRESTACIONES NOMINALES, DE CONFORMIDAD A LA SIGUIENTE TABLA: ...

Y debe de retirarse la palabra "**QUINCENALMENTE**", de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Para quedar como dice:

8.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO POR CONCEPTO DE CANASTA BASICA LA CANTIDAD DE \$ 1,777.18 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), MENSUAL.

9.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA TRANSPORTE POR LA CANTIDAD DE \$ 1,019.07 (MIL DIECINUEVE PESOS 07/100 M.N.) MENSUALES.

10.-"EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", PAGARAN A CADA TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO UNA AYUDA PARA RENTA POR LA CANTIDAD DE \$ 887.44 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.) MENSUALES.

H. S. G. 1/19

X

10



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 764

11.- "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" Y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS", OTORGARAN AL TRABAJADOR DE BASE SINDICALIZADO APOYO DE PREVISION SOCIAL, POR LA CANTIDAD \$ 534.57 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 57/100 MN.) MENSUALES.

**SEGUNDO.-** Se modifique la fecha en la que se conviene y ratifican el referido convenio, en el proemio del referido convenio el cual debe hacerse de la siguiente manera:

Dice:

... SE CONVIENEN Y SE RATIFICAN, CON FECHA **11 DE JULIO DEL 2019.**

Debe decir:

... SE CONVIENEN Y SE RATIFICAN, CON FECHA **04 DE OCTUBRE DEL 2019.**

**TERCERO.-** Instrúyase a la Oficialía Mayor y Tesorería Municipal, así como las dependencias que las integran, para la debida observancia del documento que se autoriza.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 28 días del mes de Octubre del año 2019.

**ATENTAMENTE:  
C. FELIPE CRUZ CALVARIO.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

Leído que fue el punto de acuerdo y no habiendo observaciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes la **FE DE ERRATAS** al Convenio General de Prestaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez, Colima, aprobado en sesión extraordinaria número 16 de fecha 04 de octubre del presente año, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Continuando con el uso de la voz, la Síndica Municipal dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo también propuesto por el C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal, que a la letra dice:

**H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE  
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.  
P R E S E N T E.-**

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO**, Presidente Municipal de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 23 fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 30, 64 fracción IV y 161 fracción IX del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente PUNTO DE ACUERDO A FIN DE SOLICITAR AL CONGRESO DEL ESTADO, LA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COMPRAVENTA DE LUMINARIAS TIPO LED PARA REALIZAR PAGOS EN PARCIALIDADES POR UN PERIODO MAYOR AL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021, QUE TERMINA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN A MI CARGO:

## CONSIDERANDOS:

1.- En nuestro municipio encontramos que el servicio de alumbrado público se encuentra con altas deficiencias en las redes de servicio, tanto de infraestructura como en la provisión de servicios; lo anterior debido a la falta de actualización tecnológica y mantenimiento.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue signature and the text "WMPB" and "H.M".

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

Handwritten initials "K/C" in blue ink at the bottom right of the page.

Handwritten text "65M H.M" in blue ink at the bottom right of the page.

2.- A la fecha se ha realizado un estudio con el propósito de valorar el estado actual en el que se encuentra el alumbrado público en de nuestro municipio tomando como base lo siguiente:  
Los ejes rectores para realizar el análisis son:

- Deficiencias del alumbrado público existente.
- Equipo de iluminación urbana con tecnología obsoleta.
- Fallas en los componentes del luminario y bajas eficiencia
- Alto costo de operación y mantenimiento

**3.- Por lo que respecta a las deficiencias del alumbrado público existente.-** En la actualidad el Municipio de Villa de Álvarez ha registrado un gran crecimiento poblacional; parte de este desarrollo nos demanda la modernización del equipamiento que le permita cumplir y eficiente con menor recurso económicos y humanos en el alumbrado público; en razón de lo anterior es que me permito recomendar la innovación de enseres eléctricos con tecnología LED que nos accede a resultados benéficos a corto plazo preponderantemente de carácter económico y social.


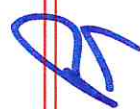
**4.- En lo concerniente a las Fallas en los componentes del luminario y baja eficiencia.-** Dentro de este apartado podemos destacar que existen múltiples en el sistema de alumbrado público en diversas vialidades del municipio de villa de Álvarez, como lo son:

- Baja eficiencia lumínica.
- Bajos rendimientos energéticos (lúmenes/watt)
- Bajo índice de reproducción de calor.
- Óptica con baja difusión de luz.
- Pérdidas del 25% al 30% de energía asociada a balastos o lámparas.
- No incluyen protección contra variaciones de voltaje.
- Alto costo de mantenimiento.
- Utiliza elementos continuamente como mercurio y plomo.

**GASTOS ACTUALES DE LA ENERGIA ELECTRICA**

TIPO DE TECNOLOGIA ACTUAL	WATS	CANTIDAD	CONSUO ACTUAL KW/h Ciclo 12 hrs	PERDIDA ENERGETICA 0%- 25%	CONSUMO ACTUAL KW/h MENSUAL	TARIFA (\$ KW/H)	COSTO ACTUAL PESOS /MES
ADI. MET. 70W	70	9	7.56	9.45	287.37	\$4.36	\$1,253.75
ADI. MET. 100W	100	7	8.40	10.50	319.31	\$4.36	\$1,393.05
ADI. MET. 400W	400	34	163.20	204.00	6,203.64	\$4.36	\$27,064.99
ADI. MET. 1000W	1,000	34	408.00	510.00	15,509.10	\$4.36	\$67,662.48
INCANDESCENTE 60W	60	6	4.32	5.40	164.21	\$4.36	\$716.43
INCANDESCENTE 100W	100	8	9.60	12.00	364.92	\$4.36	\$1,592.06
VAPOR DE SODIO 70W	70	13	10.92	13.65	415.10	\$4.36	\$1,810.97
VAPOR DE SODIO 100W	100	6,347	7,616.40	9,520.50	289,518.41	\$4.36	\$1,263,099.32
VAPOR DE SODIO 150W	150	599	1,078.20	1,347.75	40,985.08	\$4.36	\$178,808.06
VAPOR DE SODIO 400W	400	1	4.80	6.00	182.46	\$4.36	\$796.03
LED SOLA 55W	55	4,101	2,706.66	2,706.66	82,309.53	\$4.36	\$359,096.73
LED SOLA 77W	77	1,498	1,384.15	1,384.15	42,092.06	\$4.36	\$183,637.57
LED SOLA 105W	105	547	689.22	689.22	20,959.18	\$4.36	\$91,439.87
LED SOLA 165W	165	164	324.72	324.72	9,874.74	\$4.36	\$43,081.10
LED 13W	13	5	0.78	0.78	23.72	\$4.36	\$103.48
LED 32W	32	94	36.10	36.10	1,097.68	\$4.36	\$4,788.91
LED 60W	60	164	118.08	118.08	3,590.81	\$4.36	\$15,665.85
LED 65W	65	260	202.80	202.80	6,167.15	\$4.36	\$26,905.79
FLUORESCENTE 14W	14	3	0.50	0.55	16.86	\$ 4.36	\$ 73.55
FLUORESCENTE 17W	17	11	2.24	2.47	75.06	\$ 4.36	\$327.49
FLUORESCENTE 74W	74	20	17.76	19.54	594.09	\$ 4.36	\$2591.87
FLUORESCENTE 75W	75	3	2.70	2.97	90.32	\$ 4.36	\$394.03
FLUORESCENTE 79W	79	6	5.69	6.26	190.27	\$ 4.36	\$830.10
AHORRADORA 5W	5	7	0.42	0.46	14.05	\$ 4.36	\$61.29
AHORRADORA 13W	13	28	4.37	4.80	146.11	\$ 4.36	\$637.46
AHORRADORA 26W	26	10	3.12	3.43	104.37	\$ 4.36	\$455.33
AHORRADORA 65W	65	14	10.92	12.01	365.28	\$ 4.36	\$1,593.65
AHORRADORA 85W	85	7	7.14	7.85	238.84	\$ 4.36	\$1,042.00
LUZ MIXTA 175W	175	1	2.10	2.63	79.83	\$ 4.36	\$348.26

14/11  
 #  
 wps.  
 #  
 65W  
 FIC

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 765



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

TOTAL CONSUMO KW	521,979.54	TOTAL PAGO MENSUAL CFE*	\$2,277,271.47
------------------	------------	-------------------------	----------------

**5.- Con referencia al Alto costo de operación y mantenimiento.**- Es necesario mencionar que el municipio de Villa de Álvarez realiza un pago anual aproximado en número redondos de \$24'000,000.00 (VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) lo que representa un monto considerable desde el punto de vista económico y el cual evidentemente inevitablemente tiene que efectuarse, por lo que se concluye que es bastante alto el alto costo de operación y mantenimiento.

6.- Con base a lo anterior es necesario hacer un análisis sobre los **BENEFICIOS Y VENTAJAS DE LA TECNOLOGIA LED, a fin de que sean sustituidas las LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO por esta tecnología:**

**a.- Menos consumo energético:** una lámpara led proporciona un ahorro económico evidente en la factura de la luz ya que consume hasta un 85 % menos que la iluminación tradicional.

**b.- Larga durabilidad:** las lámparas led ofrecen entre 35.000 y 50.000 horas de funcionamiento, que contrastan con las 1.000 horas de las bombillas incandescentes. Y como duran mucho más, se ahorra en la adquisición de recambios y en la mano de obra para sustituirlas.

**c.- Menor contaminación lumínica:** como consecuencia de la direccionalidad de los dispositivos LED, la luz que emiten no se esparce en todas direcciones. Esto hace que su exposición al cielo sea mucho menor.

**d.- Menos contaminantes:** este tipo de tecnología no funciona ni con mercurio ni con tungsteno. La ausencia de estas sustancias hacen del LED un producto más seguro y menos contaminante. Además, las luces LED no emiten radiación infrarroja ni ultravioleta. Y al ser más eficientes producen menos CO<sub>2</sub>. O sea, que usar LEDs también representa un beneficio evidente para la preservación del medio ambiente.

**e.- Mayor resistencia:** resisten fácilmente los cambios térmicos, la humedad, las vibraciones, los golpes accidentales e incluso las oscilaciones en el flujo de electricidad de un hogar. Esto quiere decir que las luces no se quemarán con facilidad y que no habrá filamentos rotos al más mínimo golpe.

**f.- Encendido instantáneo:** no tarda nada en encenderse una vez se acciona el interruptor, no provoca parpadeos y desde el primer segundo da la máxima potencia de luz.

**Además otras características importantes son la larga vida de utilidad, el menor mantenimiento comparado con las fuentes de luz convencionales, la Alta eficiencia energética, el encendido instantáneo, Robustez extrema y mayor resistencia, luz totalmente direccional, apoyan el equilibrio ecológico, carecen de elementos dañinos como lo son los rayos infrarrojos y ultravioletas y además este tipo de tecnología evoluciona día con día para proporcionar mejores condiciones de uso, ahorro y aprovechamiento a quienes la utilizan.**

7.- Por lo expuesto en el punto anterior se puede concluir que de contratar esta tecnología LED se estaría cumpliendo con la NOM-013-ENER-2013 que refiere a la Eficiencia Energética para Sistemas de Alumbrado en Vialidades, donde se indica la cantidad de luz en luxes que deberá llevar el pavimento entre otras cosas aplicables a la iluminación que debe de existir.

8.- Por otro lado la implementación de este tipo de tecnología para el alumbrado público compete directamente al municipio en los términos del artículo 115, fracción III, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aunado a esto en el mes de Noviembre de 2008 se publicó en el diario oficial de la federación, la ley para Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2009-2012; el programa identificó, entre otras cosas, oportunidades para lograr el óptimo aprovechamiento de la energía y generar ahorros sustentables para el país y define una estrategia integral para aprobar y capturar el impacto mediante con acciones identificadas en el consumo de energía.

9.- Desde el punto de vista jurídico y económico en junio del 2009 se publicó la estrategia Nacional para la Transición Energética y el aprovechamiento sustentable de la Energía, que es el mecanismo mediante el cual el Estado Mexicano impulsa a las políticas, programas, acciones y proyectos encaminados a conseguir una mayor utilización y aprovechamiento de las fuentes de energías, renovables y las tecnologías limpias, promover la eficiencia y sustentabilidad energética, así como la reducción de la dependencia de México de los hidrocarburos como fuente primaria de energía.

Como parte de los esfuerzos para la elaboración del programa, se identificó el área de oportunidades de iluminación en el que se encuentra el alumbrado público, como parte de

este esfuerzo, se estima que en México, el consumo energético por iluminación representa aproximadamente el 18% del total del consumo de energía eléctrica. Por otra parte es importante considerar que la tarifa eléctrica de alumbrado público es alta, por lo tanto un sistema de iluminación eficiente, reducirá los costos por alumbrado público. En respuesta a esta problemática, se ha determinado realizar la sustitución de las tecnologías existentes en el alumbrado público de Villa de Álvarez, por un sistema de mayor eficiencia y con flujo luminoso mayor al sistema actual; lo anterior implica un aumento en los niveles de iluminación y una reducción de la carga en el sistema de alumbrado público, esto utilizando tecnología LED de última generación.

10.- Por lo que con base a lo anterior este municipio pretende adquirir un sistema de iluminación LED, con tecnología de última generación, que cumpla con las siguientes características:

- a) Eficiencia eléctrica hasta un 98%
- b) Eficiencia energética del LED, 130lm/w.
- c) Cobertura lumínica disponible en diferentes tipos de curvas de distribución, para adaptarse a distintas vialidades, diferentes anchos de carriles y distancias interpostales variables.
- d) Libre de mantenimiento.
- e) Duración garantizada por 10 años mediante carta de garantía expedida por el proveedor y un periodo de vida útil de hasta 20 años.
- f) Clasificación IP66.
- g) Entrada para brazo de poste variable entre 1 1/4 pulgadas hasta 1 1/2 pulgadas y con versatilidad de modificar el ángulo de inclinación desde 0, 5, 10 y 15 grados, esto con la finalidad de que la luminaria se pueda adaptar a diferentes tipos y dimensiones de brazos y condiciones de montaje acordes a los postes de alumbrado ya existentes.
- h) El voltaje de operación deberá ser con un rango de 120-277v.
- i) Sistema de disipación de calor de la luminaria con un área de 4,000 cm<sup>2</sup> que permita la circulación de aire y el enfriamiento necesario del driver (controlador), lo cual garantizara la operación más eficiente de la luminaria y optimizara su vida útil.
- j) Estos luminarios se requieren en sistemas modulares para que las refacciones y reparaciones puedan realizarse por partes sin necesidad de remplazar el luminario completo.
- k) Sistema electrónico de protección contra descargas, superior a los 10KA y los 10 KV.
- l) A demás se requiere que cumplan con las siguientes normas de calidad: LM-80 Y NOM-003-SCFI-2000 y NMO-031-ENER-2012, acreditadas por la asociación de Normalización y certificación, A.C (ANCE).

11.- Desde el punto de vista técnico, es necesario comprar la cantidad de 7,095 lámparas LED de las cuales 7026 deberán tener un voltaje de 50w, 34 de ellas con voltaje de 100w, 1 de 150w y 34 con 200w, que generarían un ahorro total mensual equivalente aproximado del 50% de la energía que actualmente se consume, lo cual evidentemente mejoraría la calidad de vida de los habitantes de este municipio y además a mediano plazo, generaría un beneficio en el presupuesto económico de este H. Ayuntamiento.

12.- Este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ha realizado diversos estudios de mercado que van desde los \$38'000,000.00 (Treinta y Ocho Millones de pesos), hasta los \$ 44'000,000 (Cuarenta y Cuatro Millones de Pesos), para la adquisición de este tipo de tecnología, motivo por el cual si tomamos en cuenta que a la fecha de la suscripción de este punto de acuerdo más aproximadamente 2 meses más para las formalidades de la contratación faltarían 22 meses para que termine el periodo de esta administración municipal, por lo cual estaríamos obligados a apagar un aproximado de 2'000,000 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.), de manera mensual para realizar esta compraventa, lo cual es completamente gravoso para esta administración ya que comprometería en demasía el presupuesto de estos años faltantes y esto sería en menoscabo de la población Villalvareense.

12.- Se ha estimado por la tesorería municipal que 36 meses de amortizaciones o pagos parciales serían suficientes para poder lograr el objetivo de esta contratación, sin tener un menoscabo considerable en la prestación de servicios municipales, motivo por el cual es necesario en los términos de lo que establece el artículo 30 fracción II de la LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, sea autorizado por la Legislatura Local la contratación de la compraventa de la tecnología LED, por el referido Periodo, por lo que tengo a bien presentar a este H. Cabildo el presente:

**Punto de Acuerdo**

**PRIMERO.-** En virtud de que lo expuesto traspasa el tiempo de esta administración Municipal, se autoriza al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del cabildo, para

Handwritten notes and signatures in the left margin, including "11/11", "WPE", "Sandoval", and "11/11".

Handwritten mark in the right margin.

Handwritten mark in the right margin.

Handwritten signature in the bottom left margin.

Handwritten signature "11/11" at the bottom of the page.

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 766



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

solicitar al Congreso del Estado de Colima, la celebración de un contrato de compraventa de luminarias y tecnología LED bajo la modalidad de pagos en plazos de hasta 36 meses, a la empresa que resulte ganadora de la licitación pública, derivada los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, llevados ante el Comité de Compras de este H. Municipio.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del ayuntamiento para que envíe la certificación del presente punto de acuerdo al congreso del estado adjunto a la solicitud mencionada en el punto PRIMERO este acuerdo, así como además se instruye a las áreas de Tesorería, Oficialía Mayor y Alumbrado Público proporcionen de manera ágil al Congreso del Estado de Colima, Cualquier tipo de Información que les sea Requerida a fin de lograr lo aquí solicitado.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 28 días del mes de Octubre del año 2019.

**ATENTAMENTE:**

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO.**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**  
**DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

A continuación hace uso de la voz el Regidor Héctor magaña Lara quien manifiesta que el tema de la iluminación es una necesidad que se puede observar todos los días en las colonias y las comunidades, sin embargo por la dimensión del punto de acuerdo, valdría la pena tener una reunión donde se pueda conocer un poco más de esta situación y explica el por qué, en la lectura se hablaba de sustitución, directamente de adquirir, de contratar y dentro de la lectura se pueden interpretar de diferentes formas este tipo de acuerdos, de entrada estoy a favor sin embargo tenemos que actuar responsablemente, por ejemplo menciona que una bombilla de las que ya están comparado con el LED tiene el LED un 80% menos de gasto y en el documento que se acaba de leer mencionan que ya instaladas las lámpara LED van a tener un 50% de ahorro, entonces ahí está la duda, se maneja que no son suficientes los 24 meses y ahí es algo importante que debemos tener responsabilidad, porque estaríamos comprometiendo de más a una administración que no sabemos qué retos les esperan en el futuro, habla de un estudio técnico se puede analizar, hay lámparas que están en buen estado y que nos podemos adecuar a los meses que le restan a la administración y con base en eso se puedan adquirir el número de lámpara que se puedan ajustar pero no irnos más allá de la siguiente administración, por lo que considera que son temas que se puedan analizar y tener más información y elementos para poder emitir su voto a favor de lo contrario su voto sería en contra.

La Regidora Yulenny Guylaine Cortés León pregunta la cantidad de luminarias, y el monto que se habló, la Síndica Municipal responde que son 7,095 (siete mil noventa y cinco lámparas) y que de los estudios del mercado el monto va desde los 38 a los 44 millones sin poder precisar una cantidad en específico, lo cual se tendría que someter al procedimiento de licitación. La Regidora Yulenny comenta que por el cambio de

luminarias no tiene ningún problema en aprobar, pues le consta la mejor decisión que se puede tomar por el ahorro, por la ecología y muchos beneficios más, sin embargo para poder aprobar que podamos irnos a doce meses después de lo que dura este periodo de gobierno, primero tendría que saber cuál es el monto final de lo que va costar el cambio de luminarias, cuál es la garantía que tienen las mismas y considera que hay mucho por hacer, le comenta al Regidor Héctor que hay fraccionamientos nuevos, solicitarle a los fraccionadores instalen las luminarias LED, en lo personal se esperaba a que pase este procedimiento por el comité de compras y ya que tengan una cantidad en específico entonces hacer una aprobación en el cabildo sobre algo real no aproximado pues están hablando de las finanzas municipales y en esta parte hay que tener mucho cuidado con los procedimientos, para que no se vayan a meter en problemas después por brincar los procedimientos, si va ser antes de, el voto es totalmente en contra y si se van a una revisión más profunda cuidando las formas y los fondos en cuanto a los procedimientos entonces ya verá.

La Regidora Perla Luz Vázquez comenta que está totalmente de acuerdo en que se adquieran las lámparas LED para el municipio que tanta falta hacen, pero pregunta si se va hacer una licitación únicamente para la compra de las lámparas?, a lo que la Síndica Municipal le responde que se está hablando de la compra de las lámparas, cambios a las estructuras, el sistema eléctrico de protección contra descargas, sistemas modulares de refacciones y reparaciones, obviamente la licitación tendría que ir de acuerdo a estos requisitos; la Regidora Perla piensa que toda esa parte interna es la que finalmente va resolver la problemática que tenemos porque ya nos dimos cuenta que no nada más es la luminarias, sino es el cableado, he insistido desde que se hizo esta propuesta que se revise también esa parte porque no le haya sentido hacer una inversión y que en tres o seis meses ya no sirva porque resulta que lo de adentro es lo que está descompuesto. Y en cuanto a lo relacionado con el monto y dejar la deuda para la siguiente administración yo también quisiera que se hiciera la revisión porque hay que recordar que es prioridad del gobierno federal que no podemos dejar deuda a las siguientes administraciones, nada más para no incurrir en alguna falta al respecto.

La Síndica Municipal comenta en ese sentido que de hacer esta inversión y este cambio de luminarias con lo que se está ahorrando es con lo que se va estar pagando el crédito, a diferencia de lo que mencionaban que se pudieran ir cambiando por partes creo que la ciudadanía necesita y exige que no se consideren a unos sí y a otros no.

19

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 767



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

El regidor Daniel Torres González manifiesta estar a favor y comparte siempre hacer el bien para la ciudadanía, sin embargo considera que este punto de acuerdo no era un tema de asuntos generales, eso determinaba que fuera un punto de acuerdo formalmente presentado, donde se les hiciera llegar con tiempo la propuesta, el ahorro de la energía eléctrica es importante y relevante, sin embargo; habrá que ver si aprobamos más allá de ser responsable en el voto, cuánto es el avance de que se van a instalar las lámparas, porque si se van a comprar 7,095 y pensar que con el ahorro de la energía eléctrica se va pagar esa deuda, pues tendrían que cambiar las 7,095 luminarias de golpe y eso es un tema que hay que analizar, no podemos dar un voto de manera irresponsable, al menos yo votaría en contra si no se tiene una estrategia, si no se presenta un cronograma de trabajo, cuánto va tardar la instalación de las luminarias, cómo se va efectuar el trabajo y si hay un techo financiero para el endeudamiento, de mi parte a favor pero siendo responsables en congruencia y con un análisis más completo.

La Síndica Municipal señala que de los análisis que se han realizado en el mercado, incluso el de 38 millones que es el más económico, no alcanzarían a pagarlo, además de que el punto de acuerdo en sí, es con la intención de que el Congreso les apruebe los doce meses extra, para extender el periodo de la administración que es el 2021.

El Regidor Daniel pregunta que cómo es que hablan de un ahorro para pagar un endeudamiento cuando no se tiene una estrategia de cuántas luminarias se requieren para ejercer el ahorro y esto se pague solo, sí dice que se van a comprar pero necesitan estar instaladas para que ese ahorro se genere, no estoy en contra, pero de una manera responsable, de una manera que creo le hace falta más trabajo a este estudio de análisis, ver un punto financiero para el municipio y ser responsable, veo que hace más estudio técnico y financiero.

El Regidor Josué Vergara comenta que ha escuchado con mucha atención los comentarios y coincide con casi todos, nada más que tiene que tomar en consideración que aquí se trata de autorizar para que el presidente pueda gestionar ante los diputados el poder obtener la facilidad de poder iluminar las colonias que están en oscuridad, no estamos adquiriendo una deuda como en administraciones anteriores se han presentado y que ahorita estamos viendo las consecuencias, lo estamos viviendo en carne propia de cómo por esas malas administraciones la ciudadanía está teniendo las

consecuencias que todos conocemos, creo que lo que se pretende hacer y lo que el presidente está buscando, más que un perjuicio es un beneficio para la ciudadanía villalvareense, me queda también claro que no se puede presentar algo sin un fundamento que pueda respaldar cuestiones técnicas que la mayoría de los que estamos aquí desconocemos, lo que también pudiera suceder es que se le autorice y encargarle a la Síndica y la Regidora Perla presidenta de la comisión de hacienda, que aparte son miembros del comité de compras, que nos estén retroalimentando en esa situación y sacar dentro de ese punto de acuerdo que no se contrate ninguna empresa hasta que no se resuelvan las dudas que tenemos aquí.

La Regidora Yulenny Cortés menciona que deben analizar más a fondo, que están hablando de 24 meses más, están hablando de intereses y pediría cuidar mucho los procedimientos y pediría a la Síndico que hiciera el favor de leer nuevamente el dictamen porque hasta donde escuchó se les solicita se autorice para ir al Congreso del Estado.

La síndica Municipal comenta que por las consideraciones que se han vertido por todos los integrantes, todos coincidimos en que es necesario el cambio de luminarias, efectivamente señalaban algunas cuestiones de carácter técnico, otras cuestiones en el sentido de dar una vigilancia muy puntual, entonces a fin de que este punto de acuerdo no se deseche, me gustaría proponer una reunión en esta semana para verificar los pormenores y en la siguiente sesión este mismo punto de acuerdo se someta a votación para su aprobación si fuera el caso, así ya que tengamos cada uno los elementos poder manifestar las dudas.

El Regidor Héctor Magaña comenta que se dé prioridad a donde sean necesarias las luminarias porque no creo que en este momento esas 7,095 lámpara se estén necesitando, si no estaríamos en tinieblas en el municipio, entiendo que van a cambiar las bombillas que se van a cambiar las que no sirven y el resultado de ese análisis técnico arroja 7,095, va en ese sentido mi comentario, también cuidando la legislación vigente y lo que la ley determine y no comprometernos en un tema, lo acaba de comentar Usted (Síndica), juntarnos, platicar, aclarar dudas, que nos expliquen, a todos nos interesa el tema y que mejor que alcance para toda La Villa, creo que ese sería el tema principal, abarcar lo más que se pueda para que alcance para todos pero si no es posible, donde sea más necesario.

HV

WPE

Chandy

K

H

#

675M

1/10

X

Q



# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 768



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

La Síndica Municipal comenta que se retira el punto del orden del día, para poderle dar una solución y verter las dudas y puedan ser resueltas, es mejor verlo en una reunión fuera de la sesión de cabildo.

En otro orden de ideas, el Regidor Héctor Magaña Lara menciona que hay un grupo de estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colima, que están en este momento llevando una materia de los gobiernos municipales, de cómo se organizan y cómo deliberan los temas a través del Cabildo y se acercó el catedrático que da esa materia y solicitó les demos el espacio a un grupo de cerca de 40 estudiantes para que puedan venir a observar el trabajo de una sesión de cabildo, y que ese día que vengan los estudiantes darles las atenciones que merecen y puedan tener un buen aprendizaje de algo práctico que están viendo en su escuela.

La Síndica Municipal responde que sería muy importante que el catedrático se pusiera en contacto con el Secretario del Ayuntamiento por el horario en que los alumnos tienen la facilidad para venir y que se le informe vía oficio para tener todos los elementos y el mobiliario adecuado.

Hace uso de la voz la Regidora Gloria Cortés Sandoval para hacerles una invitación a sumarse al programa de reciclaje y separación de basura que está implementando aquí en el municipio junto con la regidora Perla, y agradece por este medio a todos los ciudadanos que les están donando cartón, plástico y aluminio e invita a todos los ciudadanos a que se sumen a este programa para mejorar el mundo, pueden pedir informes en la recepción del ayuntamiento, pone a disposición el número de teléfono 312 20 175 73, la página de Facebook Gloria Cortés, además comenta que en la próxima feria de Colima se instalará el stand de Villa de Álvarez de Turismo y de Cultura, en donde los invita a visitarlo, a la gente de Villa de Álvarez, de Colima, del país y de otros países que vengan a conocer los atractivos turísticos de Villa de Álvarez ya que cuenta con varios atractivos como son ríos, la Piedra de Juluapan, pueden ir a comerse un pescado, pueden ir a la zona arqueológica, que vengan a visitarnos y conocer nuestro lindo y hermoso municipio.

Para finalizar, la Síndica Municipal felicita a la Regidora Gloria a la Regidora Perla a los ciudadanos y ciudadanas que hacen algo en pro del medio ambiente y a favor del turismo villalvareense.

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la Sesión.**

Haciendo uso de la voz la Síndica Municipal, Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, da por clausurada la sesión siendo las 19:46 diecinueve horas con cuarenta y seis minutos del día **28 de Octubre del 2019**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. FELIPE CRUZ CALVARIO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**

  
**LIC. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

  
**MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**  
**LA SÍNDICA MUNICIPAL**

**REGIDORES**

  
**LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA**

  
**C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA**

  
**LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ**

  
**C. ERANDI YUNUÉN RODRÍGUEZ ALONZO**

  
**LIC. JOSE ANGEL BARBOSA ALCÁNTAR**

  
**LIC. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE VILLA DE ALVAREZ

# ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 026 ACTA No. 043 LIBRO II FOJAS 769

*Perla Luz*

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

*Mario Padilla*

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ

*Héctor Magaña Lara*

LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA

*Mayrén Polanco Gaytán*

DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN

*Yulenny Cortés León*

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.

*7*

*3*

*1*

*4*

*Yulenny*

*ML*

*519*

*1*

*Y.C.L.*

